CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EMBALSE LA PUNILLA

AGOSTO 2020

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Nombre del Contrato	Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla.
Tipología	Edificación Pública y Equipamiento Urbano
Mandante del Contrato	Ministerio de Obras Públicas
Emplazamiento del Proyecto	Región de Ñuble Provincia de Punilla Comunas: Coihueco y San Fabián
Presupuesto Oficial Estimado de la Obra	UF 9.410.000 + IVA
Superficie del Proyecto	2.714,3 há
Nombre del Concesionario	Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A.
Accionistas del Concesionario	Astaldi Concessioni S.R.L. Agencia en Chile (99,997%) Alexis Orlando Roa Castillo (0,003%)
Decreto de Adjudicación	D.S. MOP N° 152 del 21.03.2016, publicado en el Diario Oficial el 22.06.2016.
Plazo de Concesión	45 años (540 meses)
Inicio de Obras	Sin definición por actual situación del contrato.
Puesta en Servicio Provisoria de la Obra (PSP)	22.06.2026 (120 meses)
Puesta en Servicio Definitiva (PSD)	1 año a contar de la PSP
Término de la Concesión	22.06.2061
Inspector Fiscal Titular	Sr. Alex Leighton González
Inspector Fiscal Subrogante	Sr. Renato Gaete Menéndez
Asesoría a la Inspección Fiscal de Construcción	Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda.
Modificaciones al Contrato	No tiene
Estado de Calificación Ambiental del Proyecto	El proyecto cuenta con Resolución de Calificación Ambiental RCA N°018/2010.
Subsidios	Subsidio a la Construcción en 5 cuotas de UF1.265.790 c/u, pagadas según el avance de la obra las 3 primeras, la 4.ta cuota a más tardar a los 180 días desde la PSP y, la 5.ta cuota a más tardar a los 365 días contados desde el pago de la cuota N° 4 .
Página Web de la Concesión	No tiene

2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla" se emplaza en la Provincia de Punilla en la recientemente creada Región de Ñuble, específicamente en la cuenca del río Ñuble, emplazado 30 kms. aguas arriba de San Fabián de Alico y su función es mejorar la seguridad del riego para los usuarios del río Ñuble, generando un mayor caudal y controlando las crecidas, y ampliar el riego a nuevos usuarios.

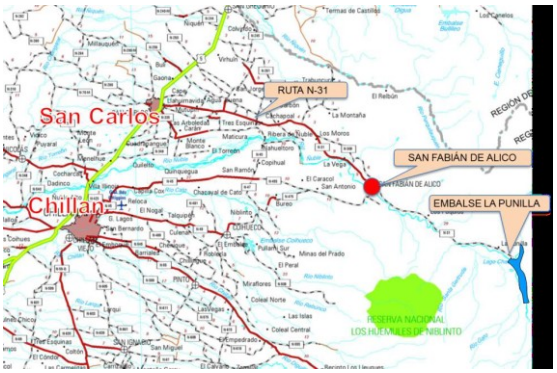

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto denominado "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla" consiste en la construcción, mantención y explotación de un Embalse de regulación que permitirá asegurar y extender el riego en el valle del Río Ñuble, en las comunas de Chillán, Ñiquén, San Carlos y San Nicolás, y potencialmente en las comunas de San Fabián y Coihueco. Además, en forma paralela, considera la construcción de una Central Hidroeléctrica que alcanzaría a los 525 GWh, como promedio anual, y una capacidad de 94 MW a pie de presa.

La obra consiste en la construcción de una Presa tipo CFRD (Concrete Face Rockfill Dam), que en términos simples se define como un muro de enrocados y/o gravas permeables compactado con una pantalla de hormigón de entre 0,3 y 0,66 metros de espesor, ubicada en el paramento de aguas arriba. La pantalla descansará en su parte inferior sobre una losa de hormigón armado que se apoya sobre la roca. Tendrá una altura de muro aproximada de 137 metros, un volumen de almacenamiento total de 625 millones de m3 (de los cuales, 600 millones de m3 serán útiles) y 1.700 há de superficie inundada.

4. PRINCIPALES OBRAS DEL PROYECTO

Dentro de las obras necesarias que el concesionario deberá realizar para entregar el nivel de servicio

exigido en los documentos que conforman el Contrato de Concesión, se tienen a continuación:

- Obras del Embalse:
  - Muro de la Presa
  - Obras Anexas a la Presa
    - Obras de Desvío (mínimo: 2 túneles y 2 ataguías)
    - Obras de Evacuación
    - Obras de Toma
    - Obras de Entrega a Riego
    - Obras de Desagüe de Fondo
- Obras Complementarias: Infraestructura Vial, Reposición Línea Eléctrica de Distribución y Obras Circundantes al Área de inundación:
  - Mejoramiento de Trazado Existente Ruta N-31
  - Caminos Perimetrales
  - Miradores
  - Obra de Desvío Quebrada Casa de Piedra
  - Camino de Acceso a la Presa
  - Camino de Acceso a Casa de Válvulas
  - Reposición Línea Eléctrica de Distribución
  - Casa de Control
  - Estación Meteorológica
- Obra Complementaria - Estaciones Fluviométricas
- Obra Complementaria - Ruta de Nieve Los Coltrohues
- Obra Complementaria – Centro del Control del Embalse.

5. BENEFICIOS DEL PROYECTO

Actualmente existen aproximadamente 60.000 hectáreas con factibilidad de riego (sectores de las comunas de San Carlos, Chillán, Ñiquén, San Nicolás y Coihueco, en la reciente creada Región de Ñuble), pero producto de la disponibilidad natural del río sólo es posible regar con mucho esfuerzo y eficiencia un tercio de dicha superficie potencial, es decir, unas 20.000 hectáreas. Esta obra permitirá aumentar la seguridad de riego de las actuales 60.000 hectáreas con factibilidad de riego y permitirá la incorporación de 10.000 nuevas hectáreas, para posibilitar el riego a un total de aprox. 70.000 hectáreas con al menos un 85% de seguridad de riego. Por lo anterior, la materialización del proyecto permitirá que la actividad agrícola cambie en cuanto al tipo de cultivo y entregue nuevas oportunidades de cultivo, generando un fuerte impulso a comunas como San Carlos, Chillán, Ñiquén, San Nicolás, Coihueco y potencialmente a San Fabián.

Es importante recalcar que la actividad agrícola, es una de las actividades socioeconómicas más importantes de la nueva Región de Ñuble, la cual se verá triplicada con la construcción del embalse considerando:

- El aumento de la superficie efectivamente regada.
- El aumento de servicios de transporte y arriendo de maquinaria agrícola.
- El aumento de venta de insumos y asociados.
- El aumento de empleos disponibles por el incremento de superficies (permanentes y temporales).
- Detener la migración del pequeño agricultor a la ciudad, situación que cada vez es más recurrente.
- En general un desarrollo transversal del sector agropecuario y un aumento de empleos calificados (técnicos, ingenieros, etc.).

Otros beneficios importantes del futuro Embalse conciernen a:

a) regular las crecidas del Río Ñuble, evitando los daños y costos involucrados, que se originan por inundaciones en las riberas del río, lo cual afecta directamente a los poblados de las riberas.
b) fuente de acumulación de agua para el enfrentamiento de incendios forestales de la zona.
c) desarrollo de otras actividades comerciales, como la turística (Compensaciones de forestación, Área de Protección para el Huemul y la Biodiversidad).

Además, el embalse La Punilla generará beneficios al sector eléctrico, ya que se estima que podría aportar aproximadamente 470 GWh anuales al Sistema Interconectado Central (SIC).

6. SERVICIOS

Los servicios que contempla el contrato de concesión están definidos como: Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios.

Servicios Básicos

- Servicio Básico de Entrega Regulada de Agua: consiste en la entrega de agua regulada a los Usuarios adquirentes del Derecho de Aprovechamiento de Aguas (DAA) del Fisco DOH, y que dará lugar a los contratos para cada tipo de acción que se definen en las BALI del contrato concesión.
- Servicios asociados a la conservación, reparación y operación de todas las obras que se encuentren en el Área de Concesión.

Servicios Especiales Obligatorios

- Servicios Especiales Obligatorios onerosos: consiste en Entrega Regulada de Aguas Permanentes y es un servicio a aquellos Usuarios que siendo propietarios de derechos de aprovechamiento de aguas de

ejercicio permanente, consuntivo del río Ñuble, deseen contratar este servicio, siempre y cuando exista capacidad de almacenamiento en él, no se afecte el derecho de terceros, se respete lo establecido sobre la Regla de Operación y no altere el servicio definido en el punto anterior, estos dos últimos aspectos indicados en las BALI del contrato concesión.

- Servicios Especiales Obligatorios gratuitos: son aquellos servicios de Información al Público y de Sugerencias, Consultas y Reclamos, de acuerdo a lo indicado en las BALI, y el Servicio Especial Obligatorio de Facturación establecido en las mismas bases.

Servicios Complementarios

Las BALI del contrato señalan que Concesionario podrá proponer Servicios Complementarios en cualquier instante dentro del Plazo de la Concesión, salvo el de Producción de Energía Hidroeléctrica, que debió ser informado en el proceso de Licitación del contrato concesión, aspecto que fue informado por el concesionario, quedando dicho servicio autorizado con la adjudicación del contrato.

Para efectos del presente contrato concesión, se considerarán como Servicios Complementarios posibles de proponer por el Concesionario, los siguientes, teniendo presente las disposiciones legales que sean pertinentes:

a) Explotación Recreacional y Turística del Embalse

El Concesionario podrá habilitar y explotar, dentro del área de la Concesión, servicios recreacionales, turísticos u otros relacionados, tales que no se opongan a la legislación chilena vigente, ni a los servicios que deba prestar la Concesión establecidos en las BALI del contrato. No obstante, no serán permitidas actividades que atenten o pongan en riesgo la seguridad de las obras, la seguridad de las personas y los resultados de calidad física y química del agua.

b) Producción de Energía Hidroeléctrica

El Concesionario podrá proponer servicios de producción o generación de energía hidroeléctrica, los cuales estarán siempre supeditados a la prestación prioritaria de los Servicios Básicos y Especiales Obligatorios señalados en las BALI que rigen el contrato concesión, y al cumplimiento de la Legislación Ambiental vigente en todo momento.

c) Entrega Regulada de Aguas

La Sociedad Concesionaria podrá utilizar las Aguas bajo las condiciones que se señalan en el contrato concesión, debiendo siempre respetar el cumplimiento del Servicio Básico de Entrega Regulada de Agua establecido en las BALI del presente contrato.

El Servicio Complementario de Entrega Regulada de Aguas, consiste en el servicio de entrega de agua que prestará el Concesionario a los Usuarios que lo requieran, conforme a un perfil de entrega a convenir entre las partes.

d) Otros

El Concesionario podrá proponer habilitar y/o explotar otros servicios, siempre que ellos sean compatibles con la concesión, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir, que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público, y, en caso que corresponda, estén de acuerdo con los instrumentos de regulación territorial correspondientes.

7. HECHOS RELEVANTES

- **Tercera presentación de Proyectos de Ingeniería de Detalle de las Obras del Embalse:** El hecho de que la empresa matriz (Astaldi) de la Sociedad Concesionaria en Italia haya caído en falencia de pagos y en un estado de probable quiebra que ha significado realizar diversos tipos de acuerdos comerciales, incluso en el país y, por otro lado, el hecho de que el MOP decidió presentar ante la H. Comisión Arbitral la Declaración de Extinción del contrato por los incumplimientos graves del contrato, han significado que el Concesionario invocara el "Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y la República Italiana sobre Promoción y Protección de las Inversiones y su Protocolo" promulgado por D.S. N° 412, de Relaciones Exteriores, de fecha 5 de abril de 1995, sumado lo anterior, al hecho de que no hay concordancia con el MOP en la interpretación de las recomendaciones realizadas por el Panel Técnico de Concesiones (PTC) con motivo de la Discrepancia Rol D06-2019-19, según lo observado por la Inspección Fiscal (IF). Debido a todo lo anterior, el Concesionario no ha vuelto a realizar una nueva presentación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de las Obras del Embalse que atienda las observaciones, tanto de la IF como las emitidas por la Dirección de Obras Hidráulicas, luego que la entrega en su tercera versión no fuera aprobada.

No obstante, lo anterior, la Inspección Fiscal aún espera respuesta a su solicitud de fecha 01.10.2019, en que le solicita a la Concesionaria entregar una propuesta de cronograma que contemple las gestiones y actividades acorde a la recomendación del PTC y, que incluya la reunión solicitada por ella a objeto de tratar las alternativas técnicas.

- **Demanda de Afectados del PDS en el Tercer Tribunal Ambiental de Valdivia:** Respecto de la sentencia dictada por el tribunal el 13 de abril de 2020, la parte demandante, compuesta por 10 personas que no han querido acogerse a las medidas de compensación del Plan de Desarrollo Social (PDS), con fecha 02 de mayo del presente, han deducido recurso de casación en la forma, a fin que siendo declarado admisible, se eleven los autos a la Excma. Corte Suprema, lo acoja, invalide la sentencia dictada y acto seguido, pero separadamente, dicte la correspondiente sentencia de remplazo en virtud de la cual se declare que se acoge la demanda deducida, todo ello conforme a los fundamentos que expone en el recurso señalado. Dicho recurso fue acogido en la forma y en el fondo por el tribunal con fecha 04 de mayo y, por tanto, se está a la espera de la resolución de este alto tribunal.

- **Presentación ante la Honorable Comisión Arbitral de la Declaración de Extinción del Contrato de Concesión:** A raíz de los incumplimientos observados, tanto en la restitución de la garantía de construcción como del pago del saldo del capital suscrito, el MOP decidió presentar ante la H. Comisión Arbitral la Declaración de Extinción del contrato. En el intertanto, la Inspección Fiscal continúa en su labor de fiscalización del Contrato de Concesión

  Con fecha 08.11.2019, la Comisión Arbitral emite Resolución respecto de la presentación de la Sociedad Concesionaria en que solicita la suspensión del procedimiento por un lapso de 6 meses, invocando como causa el "Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y la República Italiana sobre Promoción y Protección de las Inversiones y su Protocolo" promulgado por D.S. N° 412, de Relaciones Exteriores, de fecha 5 de abril de 1995. En dicha presentación acompañó una carta dirigida a S.E. el Presidente de la República, de fecha 10 de octubre de 2019. En su Resolución, la H. Comisión Arbitral señala que, se niega lugar a la suspensión del procedimiento, en la forma pedida por la SC. En sesión de fines de mayo la Comisión Arbitral, resolvió recibir la causa a prueba, pero el proceso se encuentra suspendido debido al Régimen Jurídico de Excepción para los procesos judiciales por el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe producto de la enfermedad Covid-19 en Chile (Ley N° 21.226) y sólo podrá restablecerse transcurridos 10 días hábiles después de levantado el Estado de Excepción.

  Por otro lado, con fecha 23 de junio de 2020, la Contraloría General de la República informa a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas que "*… se ajustó a derecho al disponer el cobro de la póliza de seguro que se indica, a través de su Resolución Exenta N°2.420 de 2019*" y agrega que "*…esta Contraloría General no tiene reproche de juridicidad que efectuar respecto de lo obrado por la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas a través de la resolución exenta de la suma, por cuanto ella se ajustó a la preceptiva que regula la materia*". Esto por motivo de que la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., representada por los abogados; señores Luis Lamoliatte Vargas y Sergio Muñoz Ibáñez, solicita a dicho Organismo Contralor la invalidación del procedimiento de cobro de la Póliza de Seguro de Garantía N°216109997 de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. por la suma de 430.000 UF, tomada por la Sociedad Concesionaria Aguas de Punilla S.A., por incumplimiento de la obligación de pagar el saldo del capital

- **Actividad de la SC está siendo desarrollada a un nivel mínimo exigible:** Desde que la Sociedad Concesionaria (SCAP), reactivó su correspondencia con la Inspección Fiscal, el 07.01.2020, se observa que las actividades desarrolladas por SCAP continúan abocadas a la mantención de la plataforma de la ruta N-31 y el funcionamiento de la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional (OATP) con personal de turno en San Fabián y la mayoría del equipo desarrollando las labores a través de teletrabajo, como medida para el resguardo de la salud de sus profesionales y de las familias afectadas por causa de la presencia del Covid-19 en la región. Sin perjuicio de lo anterior, durante el mes de julio, dentro de la correspondencia remitida por SCAP, se recibieron cartas donde informan respecto a gestiones realizadas, pero no de realización de pagos de medidas del PDS.

- **Funcionamiento de la OATP y Mantención Ruta N-31 en condiciones de presencia de COVID-19 en la zona:**

  En la ejecución del PDS: A partir del estado de catástrofe por Covid-19 declarado por el Gobierno para todo el país, la OATP sigue su funcionamiento mediante sistema de turnos, desde las 9:30 hrs. hasta las 13:00 hrs., con la asistencia de un profesional. En lo que respecta a la atención de las familias del PDS, se encuentran tomando las medidas de *"distanciamiento social"*, entre ellas, la comunicación telefónica con los afectados, pago de bonos mediante transferencia electrónico, entre otros. Aspecto que consigna en casi todas sus cartas en el período, señalando en su primer, o segundo párrafo, lo siguiente: *"A través de carta N°SCAP/PDS/1842/2020, de 30 de marzo de 2020, se reiteró el procedimiento de trabajo que viene ejecutando la Oficina de Asistencia Técnica y Profesional a contar de nuestra carta N°MS/IF/SCAP/1530/2020, de 16 de marzo de 2020, el cual corresponde al sugerido por la Dirección del Trabajo en el dictamen N° 1239/005, de 19 de marzo de 2020, i) Prestación de servicios a distancia o teletrabajo."*

  En la Mantención de la Ruta N-31: En el presente mes, se observa normalidad en los trabajos de mantención de la Ruta N-31. Esto es importante de destacar ya que, en la región del Ñuble, las autoridades han implementado estrictas medidas de control para contención de la expansión del COVID-19. El Concesionario continúa trabajando en la mantención de la Ruta N-31. Se encuentra implementando medidas de resguardo con su personal, permitiendo continuar realizando esta obligación contractual de mantenimiento de la Ruta N-31 y, por tanto, en el período, mantiene el estándar de operatividad y transitabilidad tanto vehicular como peatonal del tramo de la Ruta N-31 a su cargo, en que se observa una priorización en los trabajos de mantenimiento de aquellos sectores más poblados y de mayor tránsito

8. ESTADO PROYECTOS DE INGENIERÍA DEFINITIVA

El contrato aún no cuenta con proyectos de ingeniería aprobados.

9. ESTADO AVANCE DE LA OBRA

El contrato aún no inicia obras.

10. MULTAS PAGADAS POR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA EN EL PERÍODO

En el mes de julio 2020, la Sociedad Concesionaria no ha realizado pago de multas.

A continuación, se muestran las multas impuestas por el Director, a la fecha, y el estado del pago de ellas:

RESOLUCIÓN	FECHA	MONTO	PAGADA
2217	25/07/19	UTM 80	SI
2455	19/08/19	UTM 490	NO
1148	29/05/20	UTM 100	NO
1426	20/07/20	UTM 7.350	NO

11. DESCRIPCIÓN FOTOGRÁFICA

A continuación, se observa una foto de la maqueta virtual, ya que aún no hay inicio de obra.